



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(662)
31 MAY 2017

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 8º y numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda"

Que el Decreto 1077 de 2015, establece las condiciones para la asignación de los recursos de los subsidios familiares de vivienda.

Que la señora LUZ ELENA BEDOYA CARVAJAL identificada con cédula de ciudadanía No. 42.115.342, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2016 - 00122 - 00, mediante providencia de fecha ocho (8) de marzo de 2016 dispuso:

"1. **TUTELAR** el derecho fundamental a la vivienda digna impetrado por la señora Luz Elena Bedoya Carvajal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. Como consecuencia de lo anterior, se ordena al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, revisar y culminar el proceso de adjudicación de vivienda de interés prioritaria en el proyecto "San Joaquín" de Pereira para el cual fue postulada la señora Luz Elena Bedoya Carvajal, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.115.342 de Pereira y su grupo familiar conformado por Santiago Vargas Montoya y Santiago Vargas Bedoya; sin embargo, de encontrarse en el trámite del proceso de asignación que ya no existe disponibilidad para el proyecto citado en precedencia, las entidades accionadas y vinculadas deberán garantizar el subsidio en especie familiar de vivienda en otro proyecto de similares características, priorizando el hogar de la señora Bedoya Carvajal."

Que teniendo en cuenta que no existe disponibilidad de viviendas en el proyecto San Joaquín ni en otro similar, se propuso a la accionante realizar la asignación del subsidio familiar de vivienda en dinero, propuesta que ella aceptó

Que a fin de dar cumplimiento al fallo de tutela, se solicitó a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar CAVIS UT, que en virtud del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda, procediera a realizar la postulación del hogar de la accionante en la convocatoria de Desastres Naturales.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda"

Que el hogar de la señora LUZ ELENA BEDOYA CARVAJAL identificada con cédula de ciudadanía No. 42.115.342 se postuló el día 10 de mayo de 2017, ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. DE RISARALDA – PEREIRA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda de fecha ocho (8) de marzo de 2016, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora LUZ ELENA BEDOYA CARVAJAL identificada con cédula de ciudadanía No. 42.115.342, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 12717 del 23 de mayo de 2017, por valor de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 16.229.774,00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado en el fallo de tutela proferido dentro de las acción de tutela con radicado N° 2016 – 00122 – 00 proferida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social urbano, en cumplimiento del fallo de tutela referenciado en el artículo primero de la presente resolución por valor de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 16.229.774,00)** al hogar encabezado por la persona aquí relacionada, asignándole un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o usada, así:

Cédula del Miembro Principal	Nombre del Miembro Principal	Apellidos del Miembro Principal	Valor
42115342	LUZ ELENA	BEDOYA CARVAJAL	\$ 16.229.774

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar relacionado en el

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda"

artículo segundo de la presente resolución, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postularon, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

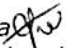
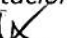
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna 
Abogada Grupo de Acciones Constitucionales
Revisó: José Gabriel Nieves López 
Coordinador Grupo de Acciones Constitucionales